

Preguntas frecuentes del modelo 140

INDICE:

Presentación: obligaciones, excepciones y plazos	3
900004990 - ¿Quién tiene la obligación de presentar el modelo 140? ¿Si no presento me sancionaran?	3
900004991 - En una comunidad de bienes, ¿quién debe presentar el modelo 140, la comunidad o los comuneros?.....	3
900004993 - Si estoy obligado a presentar el modelo 140, ¿tengo que presentar otros modelos como el 184, 347, 110....?	3
900004994 - Excepciones 2014 y 2015.	3
900004997 - ¿Qué pasa si he comenzado en mi actividad un año posterior al 2012?	3
900004998 - ¿Cuáles son las fechas de presentación del modelo 140?.....	3
900004999 - ¿Cómo se debe presentar el modelo 140?	4
900006495 - "Sin actividad" y modelo 140	4
900005066 - Presentación en nombre de personas fallecidas de los modelos 140 y 720	4
Gestión: altas, impresión, incidencias del programa.....	5
900005046 - ¿Tengo que tener tarjeta Bizkaibai para presentar el modelo 140?	5
900005000 - ¿Se puede imprimir el modelo 140?	5
900005001 - ¿Se puede sacar los datos del IVA y del IRPF del programa de ayuda del 140?.....	5
900005002 - ¿Cómo se pueden importar/exportar los libros creados en el programa de ayuda de la DFB?.....	6
900005003 - ¿Cómo se hace la importación de datos de otro programa informático al programa de ayuda de la DFB?	8
900005004 - ¿Por qué me aparecen los registros con una marca morada tras la importación? Que debo hacer?	8
900005005 - ¿Debo rellenar todos los datos que aparecen en cada capítulo?...	9
900005006 - Me aparece un triángulo amarillo, ¿puedo seguir adelante con la anotación?	9
900005007 - ¿Qué pasa si me doy de baja en la actividad en el ejercicio?	9
Incidencias relacionadas con el IVA	9
900005008 - Una actividad ¿puede estar en dos regímenes de IVA diferentes?	9
900005009 - Los contribuyentes que tienen todas las operaciones exentas de IVA, ¿deben señalar un régimen aplicable de IVA?.....	9

900005016 - ¿Qué prorrata se tiene que poner en el apartado que recoge los datos de la actividad?	9
900005010 - ¿Cómo registro una factura de otro país? ¿Dónde registro el IVA que me han cobrado?.....	10
900005011 - ¿Cómo registro una factura cuando estoy en recargo de equivalencia en IVA?	10
900006487 - Registro de ingresos y gastos de actividades en régimen simplificado de IVA y del resultado del modelo 391 en el programa del 140 ...	10
¿Cómo se realiza el registro?	14
900005012 - ¿Quiénes pueden hacer asientos resúmenes?	14
900005013 - ¿Que se recoge en los asientos resúmenes de ingresos?.....	14
900005014 - ¿Puedo hacer un resumen de todas las ventas del día y realizar luego una única anotación de un documento en el libro?.....	14
900005020 - Un médico que por confidencialidad no quiere identificar en el libro los datos de los pacientes, ¿es posible?; ¿cómo se realiza el registro?	14
900005021 - ¿Cuándo se realiza un registro, independientemente de que se trate de un gasto o de un ingreso, pide dos fechas: “expedición” / “anotación”, deben rellenarse las dos?	14
900005022 - ¿Todos los profesionales o empresarios tienen obligación de expedir factura por sus prestaciones de servicios/ventas?, ¿o les vale con emitir tickets?	15
900005023 - ¿Dónde se reflejan las retenciones en el programa de ayuda del modelo 140?	15
Incidencias relativas a bienes de inversión o afectos	15
900005015 - ¿Qué bienes se recogen en el capítulo de bienes afectos o de inversión? ¿Se tiene que ser propietario de ellos?	15
900004944 - En el Libro registro de Operaciones Económicas, en el capítulo de bienes afectos o de inversión, al registrar un local de mi propiedad, ¿qué valores debo consignar en los campos "valor suelo" y "valor construcción"? ..	15
900005017 - Al registrar un gasto en el libro, ¿hay que elegir siempre un bien de los inventariados?.....	16
900005018 - ¿En el capítulo de bienes de inversión, cuando voy a dar de alta un local que me han dejado, pero que no lo tengo alquilado, que tengo que marcar en “título”?	16
900005019 - ¿Con que tipo de bienes puedo hacer agrupaciones?.....	16

Presentación: obligaciones, excepciones y plazos

900004990 - ¿Quién tiene la obligación de presentar el modelo 140? ¿Si no presento me sancionaran?

- Tienen obligación de presentar el modelo 140 las personas físicas y las entidades en régimen de atribución de rentas que desarrollen actividades económicas.
- La administración tiene la potestad de sancionar por incumplir las obligaciones de presentación.

900004991 - En una comunidad de bienes, ¿quién debe presentar el modelo 140, la comunidad o los comuneros?

Es la comunidad de bienes la que debe presentar el modelo 140 y no cada uno de los comuneros.

900004993 - Si estoy obligado a presentar el modelo 140, ¿tengo que presentar otros modelos como el 184, 347, 110....?

- Si se está obligado a presentar el modelo 140 por decreto, el contribuyente quedará exonerado de la presentación del modelo 347 y del modelo 04.
- El resto de los modelos deben de presentarse si se está obligado a ello.

900004994 - Excepciones 2014 y 2015.

En estos dos ejercicios (2014 y 2015) no estarán obligados a presentar el modelo 140:

- Los contribuyentes que declaraban IRPF en módulos en el ejercicio 2012.
- Los contribuyentes con actividades profesionales que en el 2012 no superasen unos ingresos de 6.000€.
- Los contribuyentes con actividades empresariales que en el 2012 no superasen unos ingresos de 30.000€.

900004997 - ¿Qué pasa si he comenzado en mi actividad un año posterior al 2012?

- Si el año de comienzo de la actividad es posterior al 2012, se tomará como ejercicio de referencia el de comienzo de actividad.
- Si ese primer año no ha sido completo, es decir si empieza actividad posteriormente al 1 de enero, se elevarán los ingresos obtenidos al año.

900004998 - ¿Cuáles son las fechas de presentación del modelo 140?

El modelo 140 se presentará durante el mes de febrero del año siguiente al ejercicio que corresponda.

900004999 - ¿Cómo se debe presentar el modelo 140?

El modelo 140 se debe presentar obligatoriamente de forma telemática. Se podrá utilizar para ello la tarjeta Bizkaibai, IZENPE, FEA,..

900006495 - "Sin actividad" y modelo 140

Si el obligado tributario está de baja en IAE (Impuesto de Actividades Económicas), no está obligado a presentar el modelo 140.

El problema surge cuando no se da de baja en IAE y no realiza la actividad, porque se contradicen los dos datos, al IAE le está diciendo que realiza la actividad y al resto de los impuestos que no la realiza.

Por ello mientras **este de alta en IAE**, tendrán que rellenar los datos mínimos, y presentar el modelo ya que no existe ninguna casilla para marcar que no tiene actividad porque no tendría sentido.

900005066 - Presentación en nombre de personas fallecidas de los modelos 140 y 720

Si la persona contribuyente ha fallecido, se habilita a **otra persona** (que será uno de sus herederos o herederas o quien le suceda en derechos y obligaciones), para que **con su firma electrónica** presente el modelo en nombre del /la fallecido/a. (Se abre una ventana advirtiendo que se le puede requerir que acredite documentación que le legitime como persona heredera o persona que sucede en derechos y obligaciones a la persona fallecida)



Gestión: altas, impresión, incidencias del programa

900005046 - ¿Tengo que tener tarjeta Bizkaibai para presentar el modelo 140?

Sí, el modelo 140 se debe presentar con la tarjeta Bizkaibai, IZENPE, FEA...no se puede transmitir con la Clave de Renta y Patrimonio.

900005000 - ¿Se puede imprimir el modelo 140?

Aunque existe un botón en el programa, no es recomendable la impresión. Se recomienda el uso de ese botón para obtener un Excel con los datos registrados en el programa de ayuda.

900005001 - ¿Se puede sacar los datos del IVA y del IRPF del programa de ayuda del 140?

Directamente no, pero a partir del Excel que el programa ofrece se puede trabajar para lograr los datos que se precisa para calcular la declaración de IRPF e IVA.

En diciembre de 2016 se actualizó el programa de ayuda del modelo 140.

Al actualizar a la versión 2.1.0, el botón INFORMACIÓN IRPF, permite, además de la consulta global que ya existía antes, una "Consulta por actividad económica", en la que, seleccionando la actividad de la que queremos ver los datos, nos muestra un resumen de la información introducida en el libro registro relativa a esa actividad, por los conceptos que se van a solicitar cuando se haga la declaración de IRPF del ejercicio 2016.

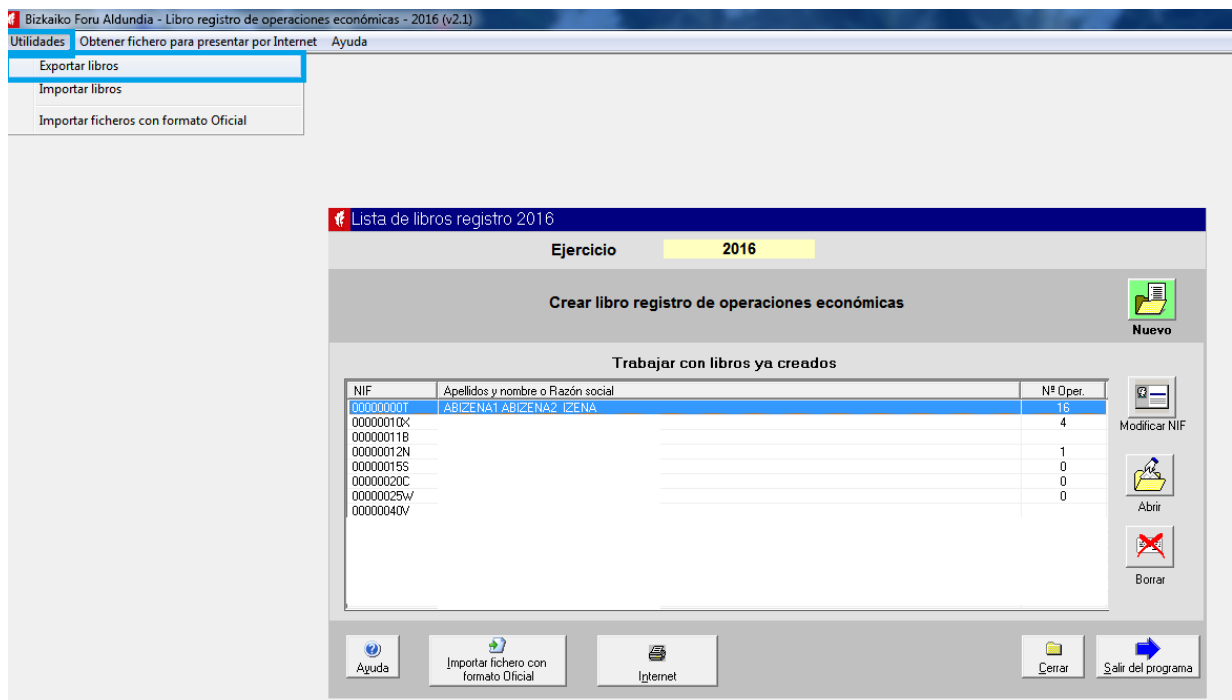
Preguntas Relacionadas

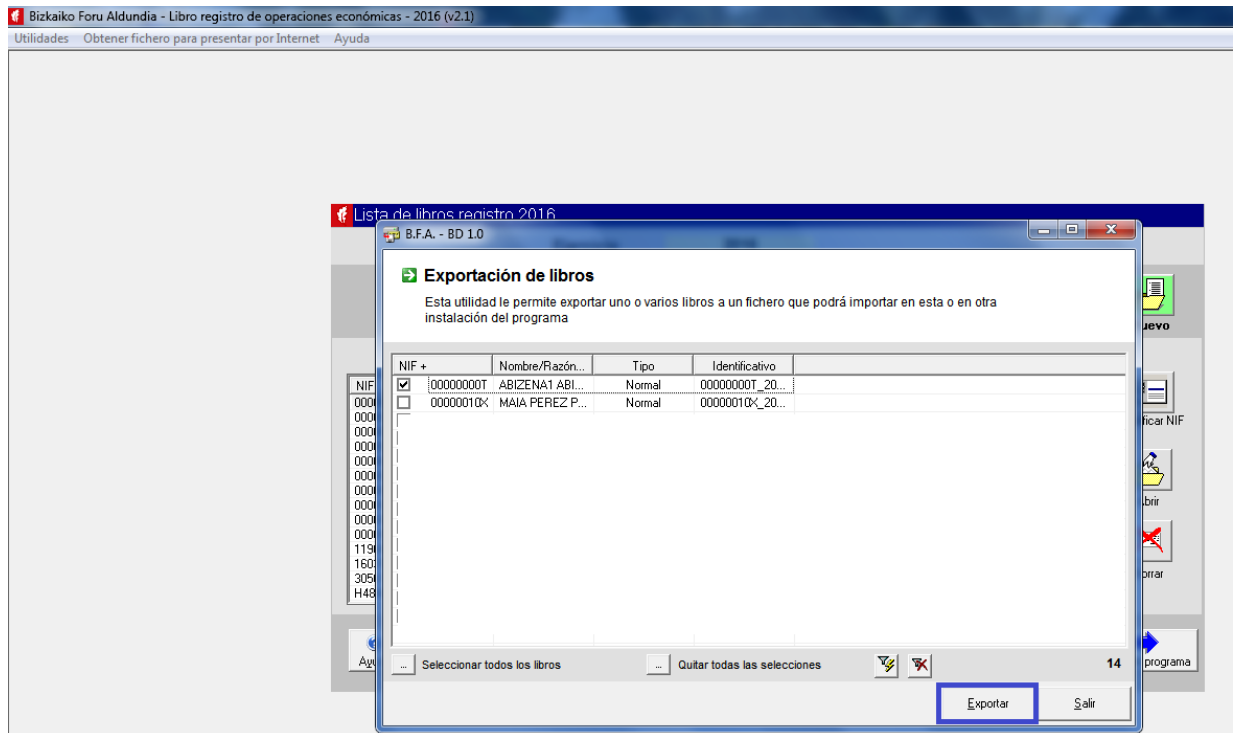
[Nueva opción en el programa de ayuda del modelo 140 versión 2.1.0](#)

900005002 - ¿Cómo se pueden importar/exportar los libros creados en el programa de ayuda de la DFB?

Cuando tenemos registrado los datos del modelo 140 en el programa de ayuda y queremos pasarlos a otro ordenador o traerlos de otro ordenador usamos la utilidad de exportar/importar.

Exportar: Pinchando en “utilidades” del programa de ayuda y elegimos del desplegable a la opción “exportar libros” cuando queremos pasar los datos de un ordenador a otro.

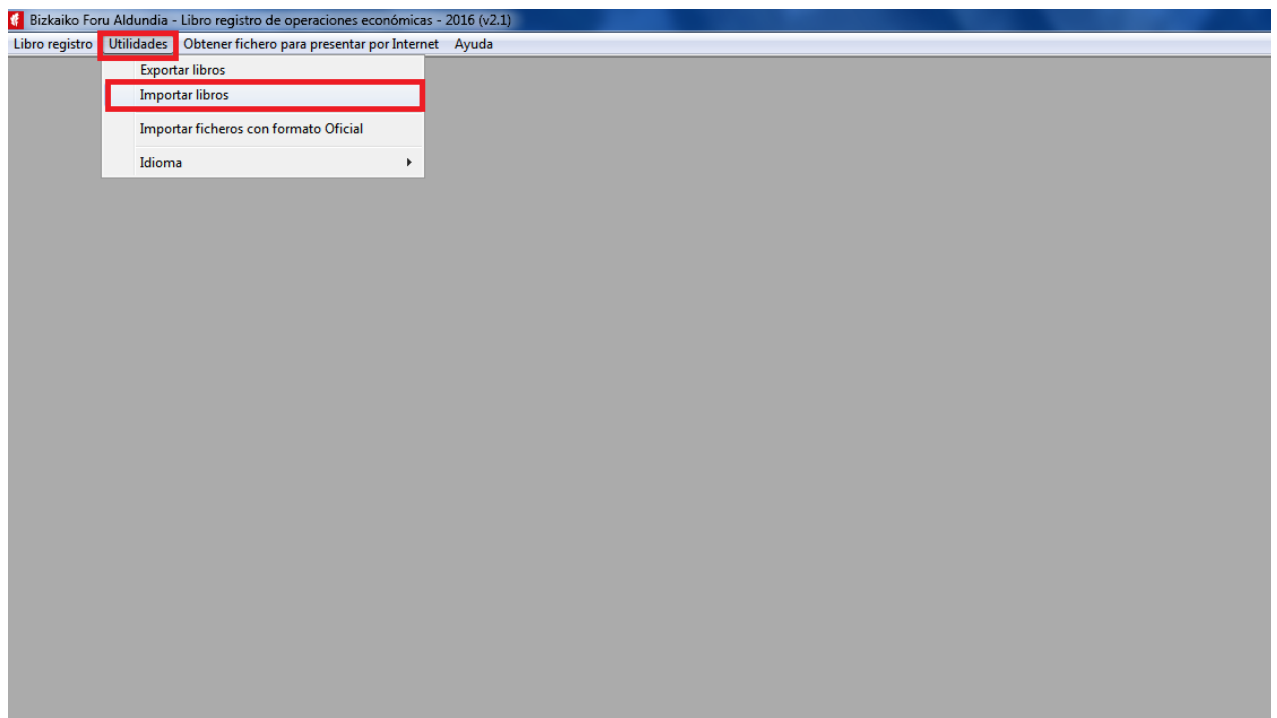




Se generará un archivo cuya extensión es **.DBY** que puede guardarse en una carpeta del ordenador o en un pendrive,...

Si queremos abrir en otro ordenador, en el que esté instalado el programa del 140 del mismo ejercicio, el archivo que previamente hemos guardado usaremos la opción **IMPORTAR**

Abrimos el programa y en utilidades, escogemos la opción "importar libros"



Solamente en el modelo 140 del año 2014 van a aparecer esas marcas, ya que es el único año donde al hacer la importación no se han realizado automáticamente la validación de todos los campos del registro.

No hace falta validar todos los registros que se han importado, aunque se recomienda se validen los correspondientes al capítulo de bienes afectos o de inversión, ya que estos datos se van a trasladar al siguiente ejercicio y es conveniente que todos campos del registro sean correctos.

900005005 - ¿Debo rellenar todos los datos que aparecen en cada capítulo?

Obligatoriamente sólo hay que rellenar los campos que aparecen en rojo y subrayados.

900005006 - Me aparece un triángulo amarillo, ¿puedo seguir adelante con la anotación?

Sí. Los triángulos amarillos no son errores, sino avisos y por tanto dejan seguir adelante con el registro. Te avisan para que compruebes que no te has confundido al rellenar.

En cambio los círculos rojos sí son errores, y si aparecen no te dejan seguir con el registro. Hay que corregir obligatoriamente.

900005007 - ¿Qué pasa si me doy de baja en la actividad en el ejercicio?

En ese caso hay que consignar en el panel de los datos de la actividad la fecha de la baja junto a la fecha de alta.

Recordar que hay que dar de baja los bienes y regularizar.

Incidencias relacionadas con el IVA

900005008 - Una actividad ¿puede estar en dos regímenes de IVA diferentes?

No. Si un contribuyente tiene que aplicar dos regímenes de IVA diferentes es porque realmente tiene dos actividades, aunque en IAE sólo esté dado de alta en uno.

900005009 - Los contribuyentes que tienen todas las operaciones exentas de IVA, ¿deben señalar un régimen aplicable de IVA?

Sí. Deben elegir el régimen general, y además marcar todas las operaciones exentas de IVA.

900005016 - ¿Qué prorrata se tiene que poner en el apartado que recoge los datos de la actividad?

Hay que registrar la prorrata final resultante del ejercicio anterior.

900005010 - ¿Cómo registro una factura de otro país? ¿Dónde registro el IVA que me han cobrado?

- Igual que las nacionales. Únicamente en vez de registrar el proveedor con un NIF español, lo registraremos con otro tipo de documento de entre los que nos ofrece el desplegable: NIF intracomunitario, pasaporte, documento de identificación oficial de otro país, etc., dependiendo de cada caso. También habrá que señalar el país de procedencia.
- Nunca va a poder registrar el contribuyente un IVA pagado en otro país. Debería haberse identificado en ese país como empresario o profesional para que no se lo cobrasen. Si quiere recuperarlo deberá solicitarlo en dicho país.

900005011 - ¿Cómo registro una factura cuando estoy en recargo de equivalencia en IVA?

- Cuando se está en recargo de equivalencia no se tiene que presentar declaración de IVA, salvo para determinadas operaciones.
- La cuota de IVA soportado, junto con el recargo de equivalencia, habrá que sumarlo al importe gasto IRPF.
- Del mismo modo, la cuota de IVA repercutido, habrá que sumarlo también al importe ingreso IRPF.

900006487 - Registro de ingresos y gastos de actividades en régimen simplificado de IVA y del resultado del modelo 391 en el programa del 140

El programa de ayuda del 140 al detectar que la actividad está acogida al régimen simplificado de IVA en el registro de ingresos, las casillas correspondientes a IVA están desactivadas, y en el registro de gastos se indicará el IVA, pero el "Importe del Gasto" y el "Gasto a computar en IRPF" serán iguales y ambos con IVA incluido

Es decir el registro de ingresos y gastos los haremos por el total de la factura incluyendo el IVA.

Por ejemplo en Gastos:

Capítulo de gastos y facturas recibidas

Datos Generales

Tipo operación: A Gastos/compras/otras operaciones con Factura
 Tipo de registro: A Factura Factura Simplificada
 Operaciones especiales: (sin especificar) Rectificación anotación registral

Clave Identificación declarado-proveedor: 1 Corresponde a un NIF
 NIF declarado: A00000000 País:
 NIF representante: País:
 Apellidos y nombre o denominación social declarado: HARI S.A.

Identificación de la factura / Justificante / Gasto: 8/2015
 Fecha expedición: 02-02-2015
 Fecha operación:
 Fecha recepción: 02-02-2015

Datos económicos

Actividad: 141910 X INDUSTRIA PAN Y BOLLERIA
 Cuenta PGC: 600 X Compras de mercaderías
 Bien:
 Referencia del bien:
 Importe Gasto: 2.080,00
 Criterio pago IRPF:
 Gasto a computar IRPF: 2.080,00 Introducir el valor manualmente

Base imponible IVA	Tipo IVA	Cuota IVA Soportado	Importe Factura
2.000,00	4,00	80,00	2.080,00

Cuota NO deducible IVA:
 Cuota deducible IVA: 80,00 Introducir manualmente Cuota deducible

Solo para operaciones en las que sea de aplicación el Rég. Especial de Criterio de Caja

Operación sujeta a Criterio caja (IVA)	Importe pagado	Fecha de pago
N		

Medio de pago:
 Descripción:

Ayuda Mensajes 0 0 Buscar ... Aceptar Cancelar

En Ingresos:

Capítulo de ingresos y facturas emitidas

Datos Generales

Tipo operación: A Ingresos / ventas / otras operaciones con Factura
 Tipo de registro: A Factura Factura Simplificada
 Operaciones especiales: (sin especificar) Rectificación anotación registral

Clave Identificación declarado-cliente: 1 Corresponde a un NIF

NIF declarado: A00000000 País:
 NIF representante: País:
 N° identificación fiscal país residencia:
 Apellidos y nombre o denominación social declarado: PANADERIAS UNIDAS S.A.

Identificación de la factura / Justificante / Ingreso: 5/2015 Fecha expedición: 02-05-2015 Fecha operación:
 Base imponible IVA: Tipo IVA: Cuota IVA Repercutido: Importe Factura:
 Recargo de equivalencia: Tipo: Cuota:
 Solo para operaciones en las que sea de aplicación el Rég. Especial de Criterio de Caja
 Operación sujeta a Criterio Caja (IVA): Importe cobrado: Fecha de cobro:
 Medio de cobro: Descripción:
 Ingreso a computar IRPF: 1.040,00 Introducir el valor manualmente

Ayuda Mensajes 0 0 Buscar ... Aceptar Cancelar

Además tendrán que hacer un apunte anual por el modelo 391 en el capítulo de gastos del programa del 140 en el que harán constar el resultado del modelo 391 a Ingresar o a Devolver.

En el registro deberán indicar: tipo de operación la opción "B", tipo registro "sin especificar", operaciones especiales "sin especificar".

En "cuenta del PGC" harán constar una de estas dos cuentas:

- Si el 391 le da a pagar: 634 "ajustes negativos en la imposición indirecta". Con signo positivo

Capítulo de gastos y facturas recibidas

Datos Generales

Tipo operación: B Gastos/compras/otras operaciones no requiere factura (ej. nómina)
 Tipo de registro: (sin especificar)
 Operaciones especiales: (sin especificar) Rectificación anotación registral

Clave Identificación declarado-proveedor:

NIF declarado: País:
 NIF representante: N° identificación fiscal país residencia:

Apellidos y nombre o denominación social declarado:

Identificación de la factura / Justificante / Gasto: 391 MODELO Fecha expedición: Fecha operación: 31-12-2016 Fecha recepción:

Datos económicos

Actividad: 167320 OTROS CAFES Y BARES Base imponible IVA: Tipo IVA: Cuota IVA Soportado: Importe Factura:

Cuenta PGC: 634 Ajustes negativos en la imposición indirecta Cuota NO deducible IVA: Cuota deducible IVA: Introducir manualmente Cuota deducible

Bien: X Solo para operaciones en las que sea de aplicación el Rég. Especial de Criterio de Caja

Referencia del bien: Operación sujeta a Criterio caja (IVA): Importe pagado: Fecha de pago:

Importe Gasto: 100,00 Medio de pago: Descripción:

Criterio pago IRPF: Importe no pagado:

Gasto a computar IRPF: 100,00 Introducir el valor manualmente

Ayuda Mensajes 0 0 Buscar ... Aceptar Cancelar

- Si el modelo 391 es a devolver: 639 “ajustes positivos en la imposición indirecta”. Con signo negativo.

Capítulo de gastos y facturas recibidas

Datos Generales

Tipo operación: B Gastos/compras/otras operaciones no requiere factura (ej. nómina)
 Tipo de registro: (sin especificar)
 Operaciones especiales: (sin especificar) Rectificación anotación registral

Clave Identificación declarado-proveedor:

NIF declarado: País:
 NIF representante: N° identificación fiscal país residencia:

Apellidos y nombre o denominación social declarado:

Identificación de la factura / Justificante / Gasto: 391 MODELO Fecha expedición: Fecha operación: 31/12/2016 Fecha recepción:

Datos económicos

Actividad: 167320 OTROS CAFES Y BARES Base imponible IVA: Tipo IVA: Cuota IVA Soportado: Importe Factura:

Cuenta PGC: 639 Ajustes positivos en la imposición indirecta Cuota NO deducible IVA: Cuota deducible IVA: Introducir manualmente Cuota deducible

Bien: X Solo para operaciones en las que sea de aplicación el Rég. Especial de Criterio de Caja

Referencia del bien: Operación sujeta a Criterio caja (IVA): Importe pagado: Fecha de pago:

Importe Gasto: -100,00 Medio de pago: Descripción:

Criterio pago IRPF: Importe no pagado:

Gasto a computar IRPF: -100,00 Introducir el valor manualmente

Ayuda Mensajes 0 0 Buscar ... Aceptar Cancelar

¿Cómo se realiza el registro?

900005012 - ¿Quiénes pueden hacer asientos resúmenes?

Todos los contribuyentes pueden hacer asientos resúmenes, pero este tipo de asiento, está pensado especialmente para contribuyentes que realicen una cantidad de ventas diaria elevada, para no tener que meter todas y cada una de las facturas emitidas en un día de forma separada.

900005013 - ¿Que se recoge en los asientos resúmenes de ingresos?

Se recogen todas y cada una de las facturas emitidas en un día en una sola anotación. Hay que recoger el nº de la factura inicial, el nº de la factura final y el nº de facturas acumuladas. El nº mínimo de facturas para realizar un asiento resumen será de dos.

La numeración de las facturas ha de ser correlativa.

La suma total de las facturas emitidas que se recogen en un asiento resumen, no puede exceder de 6000€. En caso de emitir facturas en un día que superen esta cantidad, se deberá fraccionar en diferentes asientos resúmenes las mismas, de forma que ninguno de ellos supere los 6000€.

900005014 - ¿Puedo hacer un resumen de todas las ventas del día y realizar luego una única anotación de un documento en el libro?

No. En el asiento resumen se recoge en una sola anotación un conjunto de facturas emitidas las cuales deben de identificarse en el mismo.

900005020 - Un médico que por confidencialidad no quiere identificar en el libro los datos de los pacientes, ¿es posible?; ¿cómo se realiza el registro?

Si por secreto profesional no se quiere identificar a un cliente, se le debe facturar mediante factura simplificada sin identificación del destinatario.

Hay que tener en cuenta que la expedición de facturas simplificadas tiene una serie de requisitos que cumplir, si no los cumple no podría emitirse y debería expedirse factura completa con identificación del destinatario de la misma.

Luego dependiendo del tipo de factura del que se trate se registrará en el programa de una forma u otra.

900005021 - ¿Cuándo se realiza un registro, independientemente de que se trate de un gasto o de un ingreso, pide dos fechas: "expedición" / "anotación", deben rellenarse las dos?

Si voy a registrar una factura, con "tipo de operación A", entonces la fecha a consignar será la de "expedición".

Si voy a registrar un gasto/ingreso sin factura, con "tipo de operación B", entonces la fecha a consignar será la de "operación".

900005022 - ¿Todos los profesionales o empresarios tienen obligación de expedir factura por sus prestaciones de servicios/ventas?, ¿o les vale con emitir tiques?

Todos los profesionales y empresarios están obligados a expedir factura y copia de ésta según el Decreto Foral 4/2013, de 22 de enero por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOB 29 Enero):

Artículo 26. 1.: "Los contribuyentes por el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que obtengan rendimientos de actividades económicas, estarán obligados a expedir factura y copia de ésta por las operaciones que realicen en el desarrollo de su actividad en los términos previstos en este Reglamento, cuando determinen dichos rendimientos por el método de estimación directa, con independencia del régimen a que estén acogidos a efectos del IVA."

Aunque no dispongan de máquina registradora, deberán expedir factura, aunque sea simplificada. **Los tiques no valen.**

900005023 - ¿Dónde se reflejan las retenciones en el programa de ayuda del modelo 140?

Las retenciones no deben reflejarse en el modelo 140. Se anotaran las bases imponibles de la factura, independientemente del valor líquido final de la misma.

Incidencias relativas a bienes de inversión o afectos

900005015 - ¿Qué bienes se recogen en el capítulo de bienes afectos o de inversión? ¿Se tiene que ser propietario de ellos?

Hay que recoger todos los bienes afectos a la actividad. Tanto si son bienes de inversión como si no lo son a efectos de IVA.

Se recogerán todos independientemente de su titularidad: propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, otros,...

900004944 - En el Libro registro de Operaciones Económicas, en el capítulo de bienes afectos o de inversión, al registrar un local de mi propiedad, ¿qué valores debo consignar en los campos "valor suelo" y "valor construcción"?

- Hay que consignar **sobre el valor de adquisición** el valor del suelo por un lado y el valor de la construcción por otro.
- Si conocen en qué proporción se reparte el valor total, porque por ejemplo está establecido en el recibo del IBI utilizarán dichos porcentajes sobre el valor de adquisición.

- Si desconocen esta proporción registrarán como valor de suelo el 20% y como valor de construcción el 80% del valor de adquisición.
- No se registrará en ningún caso los valores catastrales que aparecen en el recibo del IBI.

900005017 - Al registrar un gasto en el libro, ¿hay que elegir siempre un bien de los inventariados?

No siempre, **solo** en los casos en los que el **gasto esté relacionado con un bien**. En estos casos habrá que seleccionarlo de la lista de bienes afectos, independientemente de que el campo me aparezca en el capítulo como obligatorio o no.

900005018 - ¿En el capítulo de bienes de inversión, cuando voy a dar de alta un local que me han dejado, pero que no lo tengo alquilado, que tengo que marcar en "título"?

Si me han cedido un bien mis padres, amigos,....; cuando voy a registrarlo en el apartado de titularidad hay que marcar la opción "OTROS".

Si se trata de un local el programa me va a pedir un valor de construcción y un valor de suelo. Hay que "engañar" al programa y consignar en cada uno de estos apartados 0,01€ para que me deje seguir.

900005019 - ¿Con que tipo de bienes puedo hacer agrupaciones?

Se pueden hacer agrupaciones de telefonía y de determinados medios de transporte.